

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DORA LUZ BALAMBÁ
DEMANDADO: ISAURO HUERTAS HUERTAS

Por reunir y estar presentada en legal forma la anterior demanda Ejecutiva, el Juzgado la **ADMITE**. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1).- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA cuantía** en favor de la señora **DORA LUZ BALAMBÁ** en contra de **ISAURO HUERTAS HUERTAS** para que en el término de CINCO (5) DÍAS, cancele a la primera nombrada las siguientes sumas:

1-1.- \$500.000.00 representados en el documento audiencia de conciliación extra-proceso realizada ante el juzgado Promiscuo Municipal de Vergara Cundinamarca, el día 22 de abril del 2021, de plazo vencido desde el mes de noviembre del 2.021, pagaderos en Vergara Cundinamarca en favor de **DORA LUZ BALAMBÁ**.

1-2.- Por los intereses de mora de la obligación adquirida en la audiencia de conciliación referida en el punto inmediatamente anterior, causados desde el mes de noviembre de 2.021 hasta cuando se hagan efectivos, a la tasa máxima que tenga señalada la Superintendencia Financiera,

1-3)- Sobre los gastos y costas, se resolverá oportunamente.

2).- NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor **ISAURO HUERTAS HUERTAS**, en la forma prevista en el Parágrafo 1º del artículo 291 del C. G. P; y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS para excepcionar conforme lo dispone el artículo 442 ibídem.

Téngase y reconózcase a la señora **DORA LUZ BALAMBÁ** como parte demandante en esta acción quien actúa en nombre propio-.

NOTIFÍQUESE

Silvia Gabriela Castañeda G.
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

